



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO LABORAL PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL ASEO Y LIMPIEZA MUNICIPALES DE TORREMOLINOS S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: AS002-2024

Primera. - Necesidades a satisfacer.

La necesidad a satisfacer el presente contrato es la contratación de suministro de vestuario laboral para los/as empleados/as de la sociedad mercantil Aseo y Limpieza Municipales de Torremolinos S.A., en cumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo y el artículo 17.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus normas de desarrollo, en concreto, el artículo 3 del Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (EPI's).

Segunda. - Justificación de la elección del procedimiento.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 116.4 a) de la Ley 9/2017, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el procedimiento abierto simplificado abreviado se justifica dada la clara reducción del procedimiento y su tramitación, pese a lo cual todo empresario interesado y capacitado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada (SARA), de conformidad con lo señalado en los artículos 19 y 21 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una valoración multicriterio en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula decimoséptima.





Tercera. - Perfil de contratante.

Con el objetivo de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, la documentación e información que, conforme a lo previsto en el presente pliego y en los artículos 63 y 347 de la LCSP, haya de ser publicada, lo será a través del perfil de contratante de ASELIMSA, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público al que se podrá acceder a través de la página:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=C4k0hzTKU8d7h85%2Fpmmfw%3D%3D>

Las preguntas relativas a la licitación se deben formular a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP).

Cuarta. - Objeto del contrato y división en lotes.

El objeto viene constituido por la contratación de suministro de vestuario laboral para los/as empleados/as de la sociedad mercantil Aseo y Limpieza Municipales de Torremolinos S.A., adecuándose la ejecución objeto del contrato al Pliego Prescripciones Técnicas redactado.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al Pliego Prescripciones Técnicas, que tiene carácter contractual y que se considera parte integrante del mismo.

El contrato corresponde a la codificación correspondientes a la Nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos 18100000.

El contrato no se fracciona en lotes conforme al art. 99 de la LCSP.

Quinta. - Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere este pliego tiene naturaleza privada y se regirá por las siguientes fuentes:

- El documento de formalización del contrato, que deberá recoger aquellos aspectos de la oferta del adjudicatario que mejoren las condiciones de ejecución definidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y que hayan sido aceptadas por el órgano de contratación.
- El presente pliego.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.

2





Todos estos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato.

El contrato está sujeto a lo previsto en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante denominada LCSP) en lo que se refiere a la adjudicación del contrato y por el derecho privado en lo que se refiere a los efectos del contrato, salvo lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243, todos ellos de la LCSP, materias en la que regirán estos preceptos.

Las controversias que pudieran surgir entre el órgano de contratación y el adjudicatario en relación con los efectos y extinción del contrato serán resueltas por el orden jurisdiccional civil, salvo las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley y por tanto se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación del contrato, supuestos cuyo conocimiento corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sexta. - Plazo de duración del contrato.

La duración inicial del contrato será de dos años desde su formalización. Una vez transcurridos, puede existir una prórroga anual hasta un máximo de dos años.

Séptima. - Entrega del suministro.

Según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado.

El lugar de entrega será en las instalaciones de la adjudicaría, sita en Calle Mexico nº 3, 29620 Torremolinos, Málaga.

Octava. - Garantía definitiva.

No se exigirá garantía provisional, si bien el adjudicatario definitivo se le exigirá una garantía del 5% del precio del contrato conforme al art. 159.6 f) de la LCSP.



Novena. - Precio del contrato.

El presupuesto máximo estimado para la contratación para dos años será el siguiente:

Ítem	nº de ítems	Precio unitario sin IVA por ítem	Precio unitario con IVA por ítem	Precio total sin IVA por ítem	Precio total con IVA por ítem
BLUSA MUJER SANITARIA AZULINA 95% POLIESTER-5%ELASTANO	480	22,00 €	26,62 €	10.560,00 €	12.777,60 €
CASACA HOMBRE SANITARIA AZULINA 95% POLIESTER, 5%ELASTANO	120	21,50 €	26,02 €	2.580,00 €	3.121,80 €
PANTALON MUJER SANITARIO AZULINA BOLSILLO AMERICANO 95% POLIESTER , 5% ELASTANO	480	20,25 €	24,50 €	9.720,00 €	11.761,20 €
PANTALON UNISEX SANITARIO AZULINA 95% POLIESTER, 5% ELASTANO	120	21,00 €	25,41 €	2.520,00 €	3.049,20 €
PANTALON CORTO VERANO SANITARIO 1 BOLSILL LATERAL COLOR BLANCO	50	15,50 €	18,76 €	775,00 €	937,75 €
PANTALON TRABAJO MULTIBOLSILLOS STRECH COLOR AZULINA	30	18,25 €	22,08 €	547,50 €	662,48 €
POLO MANGA CORTA GRIS CLARO 100% ALGODÓN	30	10,00 €	12,10 €	300,00 €	363,00 €
FORRO POLAR SEA 100% POL P1312 AZUL MARINO	240	13,00 €	15,73 €	3.120,00 €	3.775,20 €
FORRO POLAR CRO 100% POL P1312 AZUL MARINO	60	13,00 €	15,73 €	780,00 €	943,80 €
CAMISETA M-CORTA SRA C-PICO 100%ALGODON BLANCA	200	5,00 €	6,05 €	1.000,00 €	1.210,00 €
CAMISETA M-LARGA C-PICO 100%ALGODON BLANCA	240	5,00 €	6,05 €	1.200,00 €	1.452,00 €
CAMISETA M- CORTA CABALLERO C-RED. 100%ALGODON BLANCA	60	5,00 €	6,05 €	300,00 €	363,00 €
GORRA AZULINA	100	3,25 €	3,93 €	325,00 €	393,25 €
REBECA AZUL MARINO	100	20,00 €	24,20 €	2.000,00 €	2.420,00 €

- La cantidad de 35.727,50 € (treinta y cinco mil setecientos veintisiete euros con cincuenta céntimos) más 7.502,78€ € (siete mil quinientos dos euros con setenta y ocho céntimos) de 21% de IVA sumando hace un total de 43.230.28 € (cuarenta y tres mil doscientos treinta euros con veintiocho céntimos) IVA incluido.





A todos los efectos, se entenderá que en el precio ofertado están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son: los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, montajes, honorarios de personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos en vigor, y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, y en especial el IVA.

Aselimsa no estará obligada a depositar ningún tipo de fianza.

Se rechazarán las ofertas que superen el precio de licitación.

En las ofertas, se indicará como partida independiente el IVA que deberá soportar el poder adjudicador.

Décima. - Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato se obtiene deduciendo el IVA al presupuesto base más el 20% en caso de una posible modificación según el art. 204 de la LCSP, según el siguiente detalle:

- Importe sin IVA de todo el periodo 71.455 €
- Valor estimado del contrato 85.746 €

Decimoprimer. - Existencia de crédito.

El órgano de contratación comprometerá los créditos presupuestarios necesarios para el ejercicio 2024 y posteriores.

Decimosegunda. - Pagos.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del objeto del presente contrato efectivamente entregado y formalmente recibido por Aselimsa en la forma prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas, procediendo a realizar la facturación mensual por mes vencido, acompañada de todos los albaranes de entrega firmados por el personal autorizado. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el adjudicatario facilite.

Decimotercera. - Licitadores. Capacidad Jurídica.

Están facultadas para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar según el artículo 65 y siguientes, y que no estén incurso en una prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71, 85 y concordantes de la Ley 9/2017.

Capacidad jurídica: tendrán capacidad jurídica para celebrar este contrato las personas físicas en todo caso y las jurídicas cuando el objeto de este contrato esté comprendido dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Las empresas de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del acuerdo sobre Espacio Económico Europeo tendrán capacidad si según la legislación del estado en que estén establecidas se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.



Podrán también celebrar este contrato las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente a ese efecto. La unión de empresarios no tendrá que constituirse hasta que se haya producido la adjudicación del contrato a su favor. Si la unión no se ha constituido antes de la adjudicación, los empresarios que deseen concurrir integrados en unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente frente a la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de la unión temporal coincidirá, al menos, con el contrato hasta su extinción.

Capacidad de obrar: sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes, tendrán capacidad de obrar para celebrar este contrato las personas físicas mayores de edad que se hallen en la plenitud de sus derechos sin haberseles declarado forma alguna de incapacitación y las personas jurídicas en todo caso. Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional, que en su caso exija la legislación tanto española como del Estado miembro de la Unión Europea en donde esté establecido el licitador, para realizar la prestación que constituye el objeto de este contrato. La acreditación de la habilitación se realizará mediante declaración responsable. Las personas físicas o jurídicas que no tengan la nacionalidad de un Estado perteneciente a la Unión Europea o de Estados signatarios del acuerdo sobre Espacio Económico Europeo sólo podrán participar en la licitación de este contrato si su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga.

Solvencia técnica o profesional Se acreditará por alguno de los siguientes modos (artículo 89 de la LCSP): Una declaración jurada de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Solvencia económica y financiera Los licitadores deberán acreditarse mediante alguno de los siguientes modos (artículo 87 de la LCSP): Declaración jurada acreditativa de la cifra anual de negocios acumulada, cuyo valor mínimo sea igual o superior al valor estimado del contrato considerando cualquiera de los tres últimos años concluidos, acompañando cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del





Sector Público. No obstante, de conformidad a lo establecido en la DT Tercera de la Ley 9/2017 el licitador podrá acreditar su capacidad en la forma establecida con carácter general.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Decimocuarta. - Proposiciones y documentos.

Las proposiciones serán secretas y se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de 2 SOBRES lacrados o cerrados con indicación de la licitación:

- Proposición para el procedimiento abierto simplificado abreviado de contratación de vestuario laboral para la sociedad mercantil Aseo y Limpieza Municipales de Torremolinos, S.A.

Los sobres deberán estar firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, CIF, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones.

SOBRE N.º 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

SOBRE N.º 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRES N.º 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA": que incluirá los siguientes documentos:

a.1) Declaraciones responsables del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación conforme la cláusula decimotercera. Las

7





empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en la propia declaración responsable.

a.2) Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos una declaración responsable, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

a.3) Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

B) SOBRE N.º 2. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA" RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS, que incluirá los siguientes documentos:

B.1) Características de los productos y que cumple con las características técnicas exigidas en PPT.

B.2) Hoja con indicación de los criterios de valoración y cualquier otra mejora sobre las condiciones exigidas en el pliego, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

B.3) Proposición económica.

Decimoquinta. - Lugar y plazo de presentación de proposiciones.

Dado que a la fecha de esta licitación ASELIMSAS no tiene aún implantado un sistema informático que garantice la recepción con plena seguridad y reserva las ofertas en formato digital, las proposiciones se presentarán en el Registro de Aselimsa a tenor del artículo 159.4 de la LCSP, en horario de oficina, durante los 10 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.



Decimosexta. - Mesa de contratación.

La mesa de contratación será formada conforme dispone el artículo 326 de la LCSP y sus miembros serán nombrados por el órgano de contratación según dispone el artículo indicado. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de tres días hábiles con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura de los sobres. La mesa de contratación ejercerá las funciones que le atribuye el artículo 326 de la LCSP.

Decimoséptima. - Criterios de adjudicación.

1. Oferta Económica 75 puntos
2. Calidad y diseño 10 puntos
3. Stock de reposición 10 puntos
4. Confort de la prenda 5 puntos

Decimoctava. - Adjudicación provisional.

Una vez valorados por la Mesa de Contratación los criterios de adjudicación, el órgano de contratación sobre la resolución de adjudicación provisional del contrato a favor de la oferta que haya obtenido mayor puntuación.

La adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La resolución de adjudicación provisional será notificada mediante la publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Documentación previa a la adjudicación definitiva.

Antes de la adjudicación definitiva, en el plazo máximo de siete días hábiles desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante de la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias.

a) Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.





b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios (en su caso).

En el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

e) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución que le reclame el órgano de contratación.

Decimonovena. - Adjudicación definitiva del contrato.

Dentro de los 15 días hábiles desde la adjudicación provisional, y presentada la documentación señalada en el apartado anterior, en el plazo máximo de 10 días hábiles, se elevará a definitiva la adjudicación provisional.

La resolución de adjudicación definitiva será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación definitiva.

Vigésima. - Formalización del contrato.

El contrato se formalizará dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

La propuesta de mejora aceptada, en su caso, por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.





Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 153 de la LCSP, así como las penalidades recogidas en dicho apartado cuarto.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el PPT y el PCAP.

Vigesimoprimera. - Gastos.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios (de licitación), los de formalización del contrato, en el caso de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objetos del contrato.

Expresamente, se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los productos a suministrar dependiendo de la cantidad o cuantía, serán de cuenta del contratista.

Vigesimosegunda. - Responsabilidad.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata de una orden dada por Aselimsa, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Vigesimotercera. - Cumplimiento de plazos y del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a las de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el órgano de contratación al contratista adjudicatario, el cual será responsable de la calidad de los bienes que entregue, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Aselimsa o para terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la adjudicataria.

El suministro se entregará por el adjudicatario en el plazo previsto en el PPT, salvo que el mismo hubiere ofrecido uno menor.

La entrega de los productos, recibidos de conformidad, originará el derecho al pago.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el documento de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los derechos observados o sustituya.





Vigésimocuarta. - Revisión de precios.

El contrato que se formalice se entenderá convenido a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que este pueda solicitar alteración de precios o indemnización.

Vigésimoquinta. - Modificación del contrato.

El contrato se podrá modificar de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 y posteriores de la LCSP.

De conformidad con el art. 204 de la LCSP, los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con las condiciones indicadas en el art. 204 de la LCSP.

La modificación se efectuará por petición razonada realizada del Gerente correspondiente adjuntando informe técnico del responsable del contrato que justifique de manera clara e inequívoca la necesidad de modificación prevista en el Pliego, la conformidad de la contratista y la formalización de la modificación se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de modificación.

Vigésimosexta. - Cumplimiento del contrato y penalidades por incumplimiento.

El adjudicatario deberá cumplir la prestación del suministro, haciéndose constar expresamente que el incumplimiento de la prestación dará lugar, sin perjuicio de derecho de resolución, rescisión o denuncia del contrato que al órgano de contratación compete, a la imposición al adjudicatario, previa audiencia al mismo de penalidades en cuantía establecida en los art. 193, 194 y 195 de la LCSP.

Si el adjudicatario incumpliere las obligaciones que le incumben, Aselimsa estará facultada para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 206 y 275 de la LCSP.





Vigesimoséptima. - Prerrogativas del poder adjudicador.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, se ajustarán al procedimiento establecido en el art. 191 LCSP y disposiciones de desarrollo, y serán inmediatamente ejecutivos.

Vigesimoctava. - Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza debe ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

En Torremolinos, <<Fechado y firmado electrónicamente>>

Fdo.: D. Antonio Díaz Romero
Gerente de ASELMISA

